

Artículo 178. Adopción de la Terminología de las Autorizaciones Administrativas. A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, se adoptará la terminología de certificado de no objeción, certificado de uso de suelo, licencias de lotificación y licencia de urbanización por parte de todos los gobiernos locales competentes y las entidades sectoriales.

Artículo 179. Adecuación de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOT). Los gobiernos locales con Planes Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOT) aprobados previos a la entrada en vigencia del presente reglamento, deberán adaptar sus contenidos conforme a lo establecido en la Ley núm. 368-22 y el presente reglamento.

Artículo 180. De las Derogaciones. El presente reglamento deroga y sustituye cualquier disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

Artículo 181. Entrada en Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 182. Remisión. Envíese al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Hacienda y Economía y a las demás instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 487-25 que autoriza a varios oficiales generales, superiores, subalternos y alistados del Ejército Nacional, de la Armada y de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, para que puedan aceptar y usar condecoraciones extranjeras otorgadas por la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 487-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 30629, del 6 de agosto de 2025, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTA: Las certificaciones emitidas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza para que puedan aceptar y usar la condecoración tercer grado “Medalla de Plata”, otorgada por la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes oficiales generales, superiores y subalterno de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. General de brigada Ángel Alfredo Camacho Ubiera, ERD.
2. General de brigada Enríquez Armando Aguilera Trujillo, ERD.
3. General de brigada Juan A. Alcántara Cáceres, ERD.
4. Coronel José Guillermo Guerrero Peña, ERD, (MA).
5. Coronel Noel Antonio Quiroz Peña, ERD, (MA).
6. Teniente coronel Danninelson Antoni Cabreja Núñez, ERD, (DEM).
7. Mayor Carlos Alberto Henríquez, ERD.
8. Primer teniente Yaskira G. Matos Andújar, ERD.

ARTICULO 2. Se autoriza para que puedan aceptar y usar la medalla “Operación Humanitaria”, otorgada por la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes oficiales superiores, subalternos y alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Teniente coronel Yecenia Valdez Batista, ERD.
2. Primer teniente Óscar Armando Sosa Durán. ERD.
3. Raso Erinson Félix Matos, ERD.
4. Raso Cristófer Guzmán Félix, ERD.
5. Raso Cherki Batista León, ERD.

ARTICULO 3. Se autoriza para que puedan aceptar y usar la medalla de oro a la “Excelencia Deportiva”, otorgada por la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), al siguiente oficial subalterno y alistado de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Primer teniente Nasiris Emigdio Pérez Gerónimo, ERD.
2. Sargento mayor Soranyi Rodríguez Acosta, ERD.

ARTICULO 4. Se autoriza para que puedan aceptar y usar el “Distintivo de la CFAC”, otorgada por la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes oficiales superiores, subalternos y alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Coronel Edison Taveras Rodríguez, ERD, (DEM).
2. Coronel José H. Ramírez Méndez, ERD, (DEM).
3. Capitán de navío Juan Salas de la Cruz, ARD.
4. Capitán de navío Rubén Darío Estévez Santos, ARD.
5. Capitán de navío Rudy Cruz Montero, ARD.
6. Teniente coronel Eliana M. Zorilla Mendoza, ERD.
7. Teniente coronel Yolanda E. Marte Pérez, ERD.
8. Capitán de fragata Jordy Alexis Abreu Estrella, ARD.
9. Teniente coronel Andreonis Brito Fragoso, FARD.
10. Mayor Cristian R. Batista García, ERD.
11. Capitán Víctor A. Paulino Cruceta, ERD.
12. Capitán Guillermo B. Sosa Polanco, FARD.
13. Segundo teniente Fernando Nival Rodríguez, ERD.
14. Sargento mayor Amauris de Jesús Díaz Familia, ERD.
15. Sargento mayor Joselín Cabrera Benitez, ERD.
16. Sargento Ultimito Cabrera Báez, ERD.
17. Sargento Michael Daniel. Félix Martínez, ERD.
18. Sargento Yonathan Rodríguez Portalatín, ERD.
19. Sargento Isidro de los Santos Jáquez, ERD.
20. Sargento Manuel Alcántara del Carmen, ERD.
21. Cabo Luis Fernando Heredia Vólquez, ARD.
22. Cabo Francis Ramírez Álvarez, ARD.
23. Marinero Natanael Poché Rodríguez, ARD.

ARTICULO 5. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER